

CIRCULAR No. 24

Para	Todas las dependencias
De	Gerente General (E)
Asunto	Tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión a suscribirse en la vigencia fiscal 2026

En su actividad contractual, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Para tal efecto, bajo determinadas circunstancias, es necesario celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En particular, dichos contratos son necesarios cuando tales actividades no puedan realizarse con personal de planta o no exista suficiente personal para atender las necesidades propias de la entidad.

1. GENERALIDADES

En desarrollo de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, mediante la presente circular se regulan y establecen las categorías, honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que celebre TRANSMILENIO S.A. con personas naturales. Estos parámetros podrán excepcionalmente servir como base para la determinación de los honorarios a pactar con personas jurídicas.

En cualquier caso, las diferentes áreas de TRANSMILENIO S.A. fijarán los honorarios conforme a la necesidad de la contratación señalada en los estudios previos, en concordancia con la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual.

La expedición de la presente circular obedece a responsabilidad empresarial, la protección de los contratistas con menores ingresos y asegurar acceso a la seguridad social, particularmente por la proyección del IPC anual y la fijación del salario mínimo mensual legal para 2026, establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. Las decisiones contenidas en dicho decreto conllevan impactos precisos sobre la estructura fijada mediante Circular No. 013 de 2025, así como los supuestos que sirvieron de base para la estructuración del plan anual de adquisiciones de TRANSMILENIO S.A. para la vigencia 2026. Con lo anterior, la expedición de la presente circular deviene necesaria para armonizar la estructura de honorarios a la realidad económica y normativa y, consigo, para la reestructuración de las estimaciones presupuestales vertidas en el plan anual de adquisiciones 2026, teniendo como referencia los dos hitos macroeconómicos mencionados.

Consecuentemente, la presente circular deroga la circular No. 013 de 2025 y, por lo tanto, prevalece para todos los efectos presupuestales y de planificación de la actividad contractual de TRANSMILENIO S.A.

2. TABLA DE HONORARIOS

Tabla 1. Prestación de servicios de apoyo.

Descripción actividad contractual: apoyar a la ejecución de procesos, proponer alternativa de tratamiento y generar nuevos procesos.

Escala	Experiencia	Valor mensual 2026 (hasta)
1	Bachiller	\$2.580.000
2	Bachiller con un (1) año de experiencia	\$2.727.060
3	Bachiller con dos (2) años de experiencia	\$2.892.165
4	Bachiller con cinco (5) años de experiencia o dos (2) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia	\$3.155.374
5	Cuatro (4) semestres de educación superior	\$3.418.583
6	Seis (6) semestres de educación superior	\$3.681.802
7	Ocho (8) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia laboral	\$3.945.011
8	Terminación de materias de educación superior sin título	\$4.208.220

Tabla 2. Prestación de servicios profesionales.

Descripción actividad contractual: apoyar, participar, proyectar, organizar, acompañar, ejecutar, asesorar, guiar, interaccionar, absolver consultas, conceptuar, coordinar actividades como apoyo, canalizar políticas de la entidad o de una dependencia, participar en los desarrollos estratégicos de la entidad, analizar y comunicar.

Escala	Experiencia	Valor mensual 2026 (hasta)
1	Título de formación profesional sin experiencia	\$5.305.467
2	Título de formación profesional y seis meses de experiencia profesional	\$5.632.102
3	Título de formación profesional y un (1) año de experiencia profesional	\$6.060.216
4	Título de formación profesional y dos (2) años de experiencia profesional	\$6.818.140
5	Título de formación profesional y tres (3) años de experiencia profesional	\$7.576.064
6	Título de formación profesional y cuatro (4) años de experiencia profesional	\$8.337.162
7	Título de formación profesional y cinco (5) años de experiencia profesional	\$9.091.912
8	Título de formación profesional y seis (6) años de experiencia profesional	\$9.846.661
9	Título de formación profesional y siete (7) años de experiencia profesional	\$10.604.585
10	Título de formación profesional y ocho (8) años de experiencia profesional	\$12.145.797
11	Título de formación profesional y nueve (9) años de experiencia profesional	\$13.170.104

Escala	Experiencia	Valor mensual 2026 (hasta)
12	Título de formación profesional y diez (10) años de experiencia profesional	\$15.218.170
13	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y nueve (9) años de experiencia profesional	\$16.992.700
14	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y diez (10) años de experiencia profesional	\$18.974.710
15	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y once (11) años de experiencia profesional	\$21.185.900

3. REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

1. Los valores referenciados en las anteriores tablas no cuentan con la inclusión **del valor del impuesto sobre las ventas – IVA**. Por lo tanto, en el caso que sea aplicable, el área interesada deberá adicionar el porcentaje correspondiente en el momento de solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal, dependiendo de si se trata de persona responsable o no responsable del IVA.
2. Si en desarrollo de la ejecución del negocio correspondiente el contratista cambia de régimen tributario, y como consecuencia de ello pasa de ser no responsable de IVA a ser responsable de IVA, el supervisor del contrato tendrá en cuenta que el valor mensual acordado originalmente es inmodificable por la ocurrencia de esta circunstancia. En el evento en que se configure la circunstancia contraria, y por lo tanto el cambio en el régimen tributario conlleve que el contratista deje ser responsable de IVA, el supervisor deberá impulsar la modificación contractual que permita liberar el monto del IVA en favor de TRANSMILENIO S.A. o, en su defecto, ampliar el plazo de ejecución con cargo a los recursos provisionados para dicho propósito.
3. En ningún contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán pactarse primas de éxito, salvo autorización escrita y previa del (de la) Gerente General.
4. Para las prestaciones de servicios de apoyo a la gestión, solo se requiere la verificación de semestres cursados de educación superior. En ese sentido, no se requiere la acreditación de un título de formación profesional.

4. EQUIVALENCIAS

4.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización equivale a dos (2) años adicionales de experiencia profesional.

2. Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría equivale a tres (3) años adicionales de experiencia profesional.
3. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de especialización equivalen a tres (3) años adicionales de experiencia profesional.
4. Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría y un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización equivalen a cuatro (4) años adicionales de experiencia profesional.
5. Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado equivale a cuatro (4) años adicionales de experiencia profesional.
6. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad de maestría equivalen a cinco (5) años adicionales de experiencia profesional.
7. Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado y un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría equivalen a seis (6) años adicionales de experiencia profesional.
8. Dos (2) títulos de posgrado en la modalidad de doctorado equivalen a siete (7) años adicionales de experiencia profesional.

4.2. EQUIVALENCIA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE APOYO

1. Un título de formación técnica equivale a cuatro (4) semestres de educación superior (*o 800 horas mínimo*).

Por regla general en los estudios previos de TRANSMILENIO S.A. no se requiere título de formación técnica. No obstante, si una persona allega dicho título para acreditar semestres cursados, la formación técnica deberá guardar relación directa con la prestación de servicios pretendida.

2. Un título de formación como tecnólogo equivale a seis (6) semestres de educación superior (*o 1200 horas mínimo*).

Por regla general en los estudios previos de TRANSMILENIO S.A. no se requiere títulos de formación como tecnólogo. No obstante, si una persona allega dicho título para acreditar semestres cursados, la formación como tecnólogo deberá guardar relación directa con la prestación de servicios pretendida.

Nota: para estas equivalencias prevalecen las horas verdaderamente cursadas sobre los semestres enunciados (*sin excluir los últimos cuando se da como único dato*).

4.3. NOTAS APLICABLES A LAS EQUIVALENCIAS

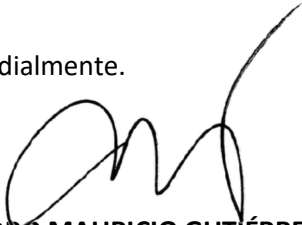
1. No se aceptarán equivalencias diferentes a las aquí proyectadas.
2. No se aceptará más de una equivalencia.
3. Las equivalencias solo aplicarán cuando haya relación directa entre la prestación requerida y el postgrado presentado.
4. En caso de que se certifique por créditos, se entiende 2 semestres de educación superior como el 20% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 4 semestres de educación superior como el 40% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 6 semestres de educación superior como el 60% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 8 semestres de educación superior como el 80% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo.
5. Para las escalas 13, 14 y 15 de la tabla 2 no se aceptarán equivalencias inversas por título de formación en modalidad de posgrado (*especialización, maestría o doctorado*). Esto quiere decir que mediante años de experiencia no se podrán hacer equivalencia para estos títulos de formación (*postgrados*).
6. Para las escalas 13, 14 y 15 de la tabla 2 no se aceptarán equivalencias inversas por años de experiencia profesional. Esto quiere decir que por títulos de formación adicionales no se podrán hacer equivalencias por años de experiencia.
7. Las equivalencias deberán ser autorizadas de manera expresa en los estudios previos.
8. Para cesiones de contratos no se aceptan equivalencias, salvo que las mismas hayan sido autorizadas de manera expresa en los estudios previos.
9. No se aceptarán títulos de formación expedidos en el exterior, si los mismos no cuentan con la respectiva convalidación en Colombia.
10. TRANSMILENIO S.A. exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento en todo contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en que los honorarios mensuales sean iguales o superiores a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), sin importar si son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, etc.

5. REGLAS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN A LOS CUALES NO SE LES APLICA LA CIRCULAR

Quedan excluidas de la aplicación de la presente circular las siguientes circunstancias, las cuales deberán ser justificadas en los estudios previos en el numeral “ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO”.

1. La representación en defensa de TRANSMILENIO, cuando se pacten honorarios por etapas, por horas, conceptos o similares.
2. La prestación de servicios para representación judicial y servicios de peritaje cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
3. Los contratos a suscribir con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos y realizando el estudio de mercado correspondiente. En todo caso aplica la excepción establecida en el numeral 1 (*generalidades*) de esta circular.
4. En los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil establecido en la Tabla 2, el área solicitante deberá tramitar ante el(la) Gerente General, la constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación y la experiencia que soporta tal situación.

Cordialmente.



PEDRO MAURICIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Gerente General (E)

Proyectó: Santiago Botero Giraldo – Director de Contratación 
Revisó: Gina A. Vaca Linares – Directora Corporativa 
Oscar Chiquillo – Jefe Oficina Asesora de Planeación (E) 
Camilo Forero – Subgerente Jurídico y Contractual 